

La Comision de asuntos generales, se ha enterado, en cumplimiento de lo acordado por la Junta general en sesion de 6 de Mayo ultimo, del estado del expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Villanueva, sobre segregacion de aquella comunidad de la hermandad de Valdegovia y su anexion a la de Bellogin, y advierte, que si bien la hermandad de Bellogin es una de las que componen el cuerpo universal de la Provincia, no esta constituida de hecho, puesto que no envia sus representantes a Junta; y antes de pasar adelante en la instruccion de este asunto, seria preciso que, previamente, estuviera constituida, con arreglo a fuero, la hermandad a la que pretende agregarse el pueblo de Villanueva. Hecho esto, siempre que no conenga a los intereses de Bellogin, podra continuarse el expediente por los tramites que se juzguen mas oportunos, y sin perjuicio de lo dispuesto acerca de esta materia en las ordenanzas forales.

Q  
Tal es el parecer de la comi



sion. V.S. sin embargo con sus superiores luces,  
se servirá determinar lo que crea mas condu-  
cente.

Vitoria doce de Noviembre de mil ocho  
cientos cincuenta y nueve.

Segundo Baron de Luevana

Junta particular de Luevana  
14 de mayo de 1859.

Habiendo presentado el precedente  
informe por el Sr. D. Segundo Baron de  
Luevana, uno de los individuos de la Comision  
de Armentes y graneros, subscrito conve-  
niente por el, mediante haberse abstenido  
de hacerlo su representante Sr. Nicolas  
Faur de Fabonases por las causas ya re-  
feridas que verbalmente <sup>te</sup> expresaba, y por  
pues de practicada su lectura se entro  
en una detenida discusion acerca de su  
contenido, en la que tomaron parte varios  
de los individuos de la Junta, la cual por  
conclusion vino en dispensable su aprobacion,  
a excepcion de los Sres. Fabonases, y D. Manuel  
de Castigosa, quienes expresaron no podian  
verificarse por su parte, fundados en que  
no debia accederse ala segregacion preten-

aida por Villanueva, una poblacion estaba en  
el punto continuas unida a la Hermandad  
de Palegobia, a la que desde tiempo immem-  
rial pertenecia, de donde se iba a salvo alade  
Villoria para que por si lo egresite segun  
en la forma que crea conveniente; acordandose en  
embargo de otras opinionas de los individuos  
de la corporacion, se este alio determinandose para  
la mayoria de ellos, y que se ebbe todo a la  
Junta grial de la Her. en su inmediata res-  
puesta para que resuelva lo que parezca  
por mas conveniente y acertado.

Por acuerdo de la Junta  
Luc. Luc.

Teleforo de Nestores

M. de M. de M.

De la Junta grial ordin. del  
dia 19 de mayo de 1859

La Comision de

Escuelas para el condado superior

Por acuerdo de la Junta  
Luc. Luc.

Teleforo de Nestores

M. de M. de M.

